

**17. AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE HUELVA DE FECHA 20/05/13**

Artículo 86.4. Instalación de medio telemático a fin de potenciar la participación en su vida familiar.

Hechos

Que por el interno R.P.L. se formuló recurso contra el acuerdo tomado por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por el cual se acuerda su continuidad en tercer grado de tratamiento, artículo 83 del Reglamento Penitenciario.

Que conferido traslado al Ministerio Fiscal éste emitió informe en el sentido de considerar procedente la desestimación del recurso interpuesto.

Razonamientos jurídicos

Que según preceptúa el artículo 76.2.f de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el Juez de Vigilancia Penitenciaria resolverá en base a los estudios de los Equipos de Observación y Tratamiento los recursos referentes a la clasificación inicial y a progresiones y regresiones de grado.

Que de acuerdo con el artículo 100 y siguientes del Reglamento Penitenciario, la clasificación en grado de los internos se practicará tras la adecuada observación, y para la individualización de tratamiento. Y en el presente supuesto, concurren una serie de factores que permiten la clasificación del interno en el tercer grado artículo 86.4º, así el informe por unanimidad de la Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social de Huelva, que ha llevado a cabo directamente el estudio científico de la personalidad, tipo criminológico, diagnóstico de capacidad criminal y de adaptabilidad social, conforme al artículo 64.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, valorando las circunstancias personales y penitenciarias del interno, considerando favorable la aplicación del medio telemático, al concurrir circunstancias familiares y laborales que lo justifican, dado que cuenta con contrato de trabajo, disfrutando de salidas diarias, así como de

Clasificación

permisos y salidas de fin de semana desde su clasificación en tercer grado, todo ello sin incidencias, tiene apoyo familiar (compañera e hijo de corta edad), se encuentra abstinentes en el consumo de sustancias estupefacientes, permitiéndole la instalación de un medio telemático, potenciar la participación en su vida familiar, procediendo en consecuencia estimar el recurso interpuesto, acordándose la clasificación del interno, conforme al artículo 86.4º, del Reglamento Penitenciario.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. acuerda

Parte dispositiva

Que procede estimar el recurso interpuesto por el interno R.P.L., del Centro de Inserción Social de Huelva, contra el acuerdo de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de fecha 23-04-2013, y en consecuencia considerar que el mismo debe quedar clasificado en tercer grado, artículo 86.4º del Reglamento Penitenciario, debiéndose remitir copia de esta resolución al Centro Penitenciario de esta Ciudad para su cumplimiento.